

INFORME CONJUNTO
EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL ARGENTINA
EVALUACIÓN DE TERCER CICLO
LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN ARGENTINA

Este informe fue elaborado conjuntamente por distintas organizaciones del país: Abogados Y Abogadas del NOA en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES), Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), Asociación Católica por el Derecho a Decidir- Argentina (CDD), Asociación Lola Mora, Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES), Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Centro de Intercambios y Servicios para el Cono Sur (CICSA – AFM), Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes (CAREF), Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM-Argentina), Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), Feministas en Acción, Fundación Interamericana del Corazón Argentina (FIC), Fundación Mujeres en Igualdad (MEI), Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM), Fundación Siglo 21, Instituto de Género, Derecho y Desarrollo (INSGENAR) y Observatorio de Violencia de Género (OVG).

1. Marco Legislativo e institucional

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), como otros instrumentos internacionales de derechos humanos, poseen rango constitucional. Sin embargo, su efectiva aplicación sigue siendo limitada y desigual en distintas jurisdicciones del país. Una de las principales dificultades para monitorear su cumplimiento ha sido el acceso a la información. En septiembre 2016 fue aprobada una ley de acceso a la información pública a nivel federal, aunque su aplicación efectiva debe ser todavía evaluada. El acceso a la información pública es un derecho instrumental: es un medio para un fin. Por eso, su vulneración afecta, de modo directo o indirecto, todos los derechos humanos de las mujeres.

La Ley 26.485 de protección integral contra todas las formas de violencia hacia la mujer (2009) incorporó el reconocimiento de las diversas modalidades de violencia que sufren las mujeres, más allá del ámbito familiar/doméstico. Esta ley convive con normas civiles y penales y legislaciones locales que abordan la violencia contra las mujeres exclusivamente en el ámbito familiar. Esta inadecuación legal es evidente en la normativa contravencional de algunas provincias y ordenanzas municipales. Ejemplo de ello es la persistencia de la **mediación penal**¹ en la legislación de la provincia de Buenos Aires en casos de delitos relacionados con la violencia familiar.

La sanción de la Ley 26.743 de Identidad de Género (2012), que estipula el derecho de toda persona a ser identificada en todos los documentos conforme a la identidad auto-percibida y el derecho de modificar la apariencia o la función corporal, siempre que ello sea libremente escogido, también produjo importantes cambios. Su implementación, sin embargo, no es homogénea ni satisfactoria en todo el país en relación con diversas esferas en las que se desarrolla la vida de las personas (salud, educación, trabajo).

Preguntas sugeridas

1. ¿Cuánto han avanzado las provincias en adaptar su legislación interna para adecuarla a la CEDAW y otros instrumentos internacionales?
2. ¿Cómo se garantiza que funcionarios/as públicos conozcan y respeten los derechos inherentes a la ley de identidad de género?

Recomendaciones

1. El Estado debe avanzar en la adecuación normativa en todos sus niveles con ajuste a los estándares internacionales de derechos humanos.
2. Se recomienda establecer mecanismos eficaces que aseguren la rendición de cuentas y la aplicación transparente, coherente y sistemática de las Convenciones de Derechos Humanos en todo el territorio, garantizando el conocimiento y la aplicación homogénea de las leyes federales en todo el país.

2. Acceso a la Justicia

El acceso a la justicia para las mujeres víctimas de las distintas formas de violencia de género es materia de gran preocupación en Argentina. A pesar de los esfuerzos estatales, persisten importantes dificultades por la recurrencia de estereotipos sexistas y las dificultades en la planeación y coordinación de acciones a nivel federal. La falta de articulación entre los poderes judicial y ejecutivo se verifica en la gran cantidad de casos de mujeres asesinadas en todo el país, aunque tenían dictadas medidas de protección².

A pesar de los esfuerzos estatales en la creación de registros, capacitación de funcionarios/as e implementación de iniciativas para facilitar el acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia de género, persisten las dificultades por la aplicación de estereotipos sexistas por operadores de justicia en todos los niveles, así como dificultades en la planeación y coordinación

¹ Informe *Monitoreo de políticas públicas y violencia de género* del Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo (OVG) publicado en 2015, <https://www.defensorba.org.ar/publicaciones/informe-ovg-2014-2015/download/Informe-Anual-OVG-2014-2015-Monitoreo-de-Politic-Publicas-y-Violencia-de-Genero.pdf>

²Informe *Monitoreo de políticas públicas y violencia de género*. Citado. También informe de Femicidios de la Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación.

de acciones a nivel federal³. Las comisarías siguen siendo el principal recurso para las mujeres que buscan ayuda. En la provincia de Buenos Aires, la mayoría de las denuncias por violencia contra las mujeres en el ámbito familiar se presentan en sede policial⁴.

La falta de acceso al patrocinio jurídico gratuito es una de las mayores dificultades que encuentran las mujeres para la tramitación de las causas a partir de la denuncia. Es imperioso avanzar en su reglamentación, asignación presupuestaria e implementación.

Especial atención merece la situación de las mujeres con discapacidad psicosocial. Si bien la Argentina ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008) y sancionó la Ley 26.657 de Salud Mental (2010), su plena implementación aún enfrenta profundos desafíos desde una perspectiva integral.

En cuanto a la investigación y juzgamiento de los delitos contra la libertad sexual sucedidos en el terrorismo de Estado, no fueron instruidos en las causas anteriores a 2010 y fueron subsumidos dentro de la noción jurídica de tormento. Desde la reapertura de los juicios de lesa humanidad, comenzaron a ser juzgados como delitos de lesa humanidad autónomos y como delitos de autoría mediata, castigando a los autores materiales y directos de la violencia sexual y a aquéllos que consintieron o tuvieron responsabilidad por la jerarquía. Sin embargo, sólo 6,7% del total de las sentencias pronunciadas por crímenes de lesa humanidad sancionan delitos sexuales, y no siempre como delito autónomo.⁵

Preguntas Sugeridas

1. ¿Cuáles medidas del Plan Nacional de Acción contra la violencia contra las mujeres se prevén para garantizar el acceso a la justicia de manera integral en todo el país? ¿Cómo se promueve la capacitación de integrantes del poder judicial?
2. ¿Qué medidas se ha previsto para eliminar las barreras de acceso a la justicia para mujeres con discapacidad psicosocial?
3. Sírvase informar sobre la reglamentación de la ley de patrocinio jurídico gratuito, qué asignación presupuestal se prevé, cuándo se estima su puesta en marcha.

Recomendaciones

1. Crear un sistema de registro unificado de violencia contra las mujeres compartido por los distintos fueros del poder judicial y con las áreas ejecutivas.
2. Garantizar la aplicación de los marcos normativos y las medidas previstas para eliminar las barreras que padecen mujeres con discapacidad psicosocial en relación con su capacidad jurídica, particularmente en lo relativo a la provisión de sistemas de accesibilidad, apoyos y ajustes razonables en los procesos judiciales que les afecten.
3. Garantice la continuidad de los juicios por crímenes cometidos durante la dictadura cívico-militar y disponer de todos los recursos humanos, técnicos, financieros, documentales, institucionales necesarios.

3. Estereotipos y prácticas dañinas

La persistencia en el discurso y práctica de las instituciones y los/as funcionarios/as de estereotipos acerca del rol de las niñas y mujeres tiene impactos materiales negativos en sus condiciones de vida. Ello queda de manifiesto en dos ejemplos paradigmáticos: el embarazo y la maternidad infantil forzada y la fuerte discriminación persistente en los operadores judiciales.

Según registros oficiales, más de 3 mil niñas menores de 15 años transitan, por año, embarazos y partos. Los embarazos en éste rango de edad son en su gran mayoría resultado de abusos sexuales por parte de familiares o de varones cercanos del círculo familiar⁶. Las niñas que se ven obligadas a continuar los embarazos y parir por decisión de otras personas, basándose en el mandato de ser madres, ven limitados su derecho a la educación y a largo plazo, sus posibilidades laborales y socio-económicas.

³Ver <http://www.cnm.gov.ar/AreasDeIntervencion/RegistroUnicoCasos.html>

⁴En el Departamento Judicial de La Plata de 10 causas iniciadas ante la Receptoría 8 provienen de Comisarías. Información proporcionada por Dr. Alejandro César Raggio, Jefe de la Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial de La Plata.

⁵Tomado de: *Dossier de sentencias pronunciadas en juicios de Lesa Humanidad en Argentina*, Procuraduría de Crímenes contra la humanidad. Ministerio Público Fiscal. 2016

⁶CLADEM (2016). *Niñas Madres. Embarazo y maternidad Infantil forzada en América Latina y el Caribe*. Disponible en: www.cladem.org

Otro ejemplo son los tratos discriminatorios de agentes judiciales hacia las mujeres imputadas junto con sus parejas por delitos que tienen por víctimas a sus hijos y que está fundado en estereotipos vinculados al ejercicio de la maternidad. El desconocimiento de las particularidades de la violencia hacia la pareja, en el marco de relaciones de dominación, sumado a los prejuicios que definen y refuerzan prácticas discriminatorias por parte de los /as funcionarios judiciales promueven la criminalización mujeres que eran ellas mismas víctimas de violencia, negando su derecho de acceso a la justicia. En la misma línea se inscribe la aceptación y uso en tribunales del falso Síndrome de Alienación Parental (SAP)⁷ en causas de abuso sexual en la infancia (que se estima afecta a 1 de cada 5 niños/as sometidos por familiares antes de los 18 años⁸), dando lugar a que se ponga en duda la veracidad de los abusos apoyados por miradas prejuiciosas y estereotipadas de las madres, y promoviendo en juicio el argumento de que las denuncias son resultado de la influencia de la madre en los/as niños/as

Preguntas sugeridas

1. Sírvase informar el alcance de las capacitaciones en materia de género que reciben las y los operadores judiciales, incluyendo la capacitación sobre abuso sexual infantil

Recomendaciones sugeridas

1. Avanzar en sistemas estadísticos que permitan registrar los datos de embarazos por grupo de edad, el número de atenciones de los embarazos, superar el subregistro de abortos.
2. Brindar el servicio de aborto seguro para las niñas en caso de violación.
3. Diseñar políticas públicas para prevenir el embarazo infantil forzado y la maternidad infantil forzada, garantizando la aplicación de las leyes de Salud Sexual y Procreación responsable y de Educación Sexual Integral, así como programas dirigidos a contribuir al empoderamiento de las niñas y adolescentes.
4. Garantizar capacitaciones periódicas y obligatorias en género a cargo de profesionales idóneo/as para las y los operadores judiciales.

4. Violencia contra las mujeres

Aunque la Ley 26.485 identifica distintas manifestaciones y ámbitos en los que se produce la violencia contra las mujeres, la mayoría de los esfuerzos públicos, se han concentrado en la violencia doméstica, en particular, en la que se produce en el marco de las relaciones de pareja.

La producción de información sobre violencia contra las mujeres continúa siendo fraccionada, diversa y esporádica, dificultando la elaboración de un diagnóstico para tener real dimensión de la incidencia y prevalencia de las distintas manifestaciones de la violencia contra las mujeres, considerando además las particularidades regionales. Respecto, a los femicidios es preciso señalar la disparidad de criterios que se utilizan para producir información desde el Estado nacional y estados los provinciales.

Entre las muertes de mujeres por motivos de género hay mujeres asesinadas por policías. Entre enero de 2010 y julio de 2016 la base de datos del CELS registró en la Ciudad de Buenos Aires y partidos del Conurbano bonaerense veintitrés casos de femicidio íntimo cometidos por policías hacia sus parejas. Entre ellas, dieciséis eran mujeres civiles y siete eran mujeres policías. Todas fueron asesinadas con un arma de fuego, en varios casos con el arma reglamentaria.

Aunque existen programas en áreas de justicia, salud o desarrollo social que atienden violencia hacia las mujeres, están desarticulados o superpuestos; se desconocen las tareas que desarrollan y la asignación presupuestaria con que cuentan; no garantizan los mecanismos (de recursos humanos, equipos interdisciplinarios, subsidios, licencias, guarderías, acompañamiento y continuidad en los tratamientos) suficientes para la atención de la demanda ni producen estadísticas

⁷EL SAP es un concepto que no ha sido objeto de estudios empíricos ni ha sido publicado en revistas científicas para su revisión, se trata de una teoría utilizada en las disputas judiciales por tenencia de niños/as. Ver información en *Abuso Sexual en la infancia*. Bianco, M.; Chaparones, N.G; Müller, M.B; y Wachter, P. junio 2016, FEIM. Disponible en: <http://www.feim.org.ar/pdf/publicaciones/GuiaASI2015.pdf> y <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-10726-2016-07-19.html>

Ver distintos casos que tomaron estado publico: <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-10665-2016-06-25.html>; <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-306872-2016-08-15.html>.

⁸ Ver *Abuso Sexual en la infancia*, citado.

públicas de casos de violencia de género que atienden los diferentes servicios. El déficit en el abordaje integral también se ve en la falta de políticas de apoyo económico para las mujeres.

Las mujeres migrantes están expuestas a variadas situaciones de violencia resulta evidente la necesidad de considerar este colectivo de mujeres como población sobreexpuesta a situaciones de violencia de género y, por ende, indispensable de contemplar en el marco de políticas públicas respectivas. La especificidad con que la violencia contra las mujeres afecta a las mujeres indígenas también requiere la implementación de un enfoque interseccional en las políticas públicas para poder abarcar la problemática en todas sus dimensiones.

En 2016, el Consejo Nacional de las Mujeres (CNM) presentó un Plan Nacional de Acción contra la Violencia (PNA), que reconoce la violencia como un fenómeno estructural, que requiere un trabajo de prevención basado en un modelo integral. Sin embargo, el diagnóstico que presenta está enfocado principalmente en la violencia doméstica, en relaciones de pareja. El PNA anuncia un presupuesto a 3 años, 80% del que está destinado a la construcción de 36 Hogares de Protección Integral (HPI) en lugares no identificados. No se ha publicado la información sobre los recursos que aportarán los ministerios nacionales involucrados en las acciones que contempla el PNA ni los mecanismos para garantizar tales acciones. Tampoco brinda precisiones sobre cómo se asegurará la capacitación, formación y supervisión de los equipos técnicos, qué organismo hará el monitoreo y control, y cómo se garantizará el pago de sus salarios.

El **acoso sexual en el ámbito del empleo** solo cuenta con una regulación parcial en la administración pública. A pesar de ser un fenómeno extendido es ampliamente naturalizado y se conocen pocas denuncias⁹. El **acoso sexual en ámbitos educativos** fue tradicionalmente silenciado en ámbitos universitarios a pesar de que las mujeres constituyen más del 60% de las egresadas de las universidades nacionales. En los últimos años, varias universidades aprobaron protocolos de atención de acoso sexual y violencia sexual. No se cuenta con información sobre la extensión del problema.

En el **espacio público** también se registran conductas discriminatorias, agresivas y/o violentas hacia las mujeres, tales como agresiones verbales, tocamientos, acoso, violaciones, que se producen en calles, parques y medios de transporte. Estas situaciones generalmente no son reconocidas ni percibidas como ofensas o delitos, denunciadas ni sancionadas.¹⁰

Preguntas sugeridas

1. ¿Está asegurado el presupuesto para la implementación total del PNA? ¿Cómo se distribuirán los recursos para garantizar la implementación de todos los ejes planteados en el PNA?
2. ¿Qué medidas concretas adoptará el Estado nacional para garantizar la correcta implementación del PNA en coordinación con las diversas jurisdicciones, evitando la superposición de esfuerzos?

Recomendaciones

1. Mejorar los mecanismos de relevamiento periódicos, como encuestas de alcance nacional respecto de la incidencia y prevalencia de la violencia contra las mujeres.
2. Disponer los medios necesarios para garantizar el acceso a la información pública, en particular de la información presupuestaria con el nivel de desagregación que permita el monitoreo de los recursos financieros dedicados a la implementación de la Ley 26.485.
3. Generar estadísticas y sistemas de información que incorporen la variable lugar de nacimiento para conocer la magnitud de la problemática y los alcances del acceso a la justicia para las mujeres migrantes y promover estrategias particulares.
4. Diseñar políticas para los casos de violencia contra las mujeres indígenas con un enfoque interseccional.

⁹La Oficina de Asistencia de Violencia Laboral (OAVL) del Ministerio de Trabajo de la Nación, no cuenta con datos estadísticos actualizados.

¹⁰Falú, Ana (2014) *Inclusión y Derecho a la Ciudad. El ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres*: (p. 59 – 67).Barcelona. Disponible en: <http://www.edcities.org/wp-content/uploads/2015/03/Ana-Fal%C3%BA.pdf>

5. Trata de Mujeres y explotación de la prostitución

Un Programa nacional a cargo de la Oficina de Rescate y Acompañamiento de Víctimas de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación brinda asistencia a las víctimas al momento del rescate. La Procuraduría para el Combate de la Trata y Explotación de Personas (PROTEX), del Ministerio Público Fiscal, debió asumir parte de este Programa, dado que los recursos eran insuficientes ante la magnitud de demandas. Las denuncias recibidas en la línea telefónica nacional 145 derivadas a la PROTEX son un insumo importante para la construcción de datos estadísticos.

La Ley Nacional 26.364 de Trata fue reformada en 2012 como resultado de reclamos de la sociedad civil. La nueva Ley 26.842 y el Decreto 2571/2012 contemplan la eliminación del consentimiento de la víctima para que se configure el delito y crea una serie de organismos. Todavía no se ha creado el Plan Nacional que indica la ley. Además, las provincias y municipios no adecuaron sus normas a estándares nacionales e internacionales.

Preguntas sugeridas

1. Sirvase informar la misión y el presupuesto asignado a la Oficina de Rescate y Acompañamiento de Víctimas de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación
2. Sirvase informar si la Oficina cuenta con planta de personal adecuada, suficiente y calificada para desarrollar las actividades que establece la Ley

Recomendaciones sugeridas

1. Adecuar la normativa provincial y municipal vigente a los estándares establecidos por la normativa nacional/internacional.
2. Garantizar presupuesto suficiente a las agencias involucradas en las investigaciones de estos delitos y a la atención de las víctimas y promover una coordinación a nivel federal.

6. Participación en la política y vida pública

Después de 25 años de aprobada la ley de cupo, las mujeres no han logrado llegar y ni sostener el 30% de representación en el Poder Legislativo nacional, como requiere la ley 24.012 de Cupo Femenino (1991). Con la llegada progresiva de mujeres al Congreso, se logró un mayor tratamiento y aprobación de temas relativos al género, aunque temas sensibles de la agenda feminista, como la legalización del aborto, siguen sin ser tratados.

Según un relevamiento de ELA, en las elecciones del 2015, de las 234 listas que se oficializaron para competir en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias, 25 no cumplían con lo la ley de cupo femenino.

Las mujeres representan alrededor del 50% de la fuerza de trabajo empleada por el **Poder Ejecutivo nacional**. Sin embargo, sólo el 22% de los cargos jerárquicos son ocupados por mujeres. Ellas son titulares de sólo 3 de los 21 ministerios nacionales y 5 de las 24 jurisdicciones provinciales están gobernadas por mujeres. Por primera vez, una mujer gobierna la provincia de Buenos Aires, la más poblada, con más presupuesto y que más aporta al PBI nacional. Uno sólo de los 19 ministerios de esta provincia es dirigido por una mujer, y sólo 4 de sus 135 distritos están encabezados por mujeres.

En el Poder Judicial, a pesar de la normativa interna y de fuertes reclamos de distintas organizaciones,¹¹ en 2016, las dos vacantes en la Corte Suprema fueron ocupadas por hombres, hoy integrada por cuatro hombres y una mujer. Según datos de la Oficina de la Mujer de la CSJN de 2015,¹² las mujeres son mayoría en el Poder Judicial. No obstante, su participación disminuye a medida que aumenta la jerarquía, y en los cargos de jueces/zas, la representación disminuye a un 37,5%.

Campaña por la Paridad. Diputadas y mujeres dirigentes nacionales de todos los bloques partidarios del Congreso Nacional trabajaron para incorporar la paridad en la legislación nacional, que tiene media sanción de la Cámara Legislativa. El movimiento de mujeres apoya y promueve una campaña que se denomina "Mujeres a la Política"¹³, para que el Congreso Nacional sancione el proyecto de paridad de género para los cargos electivos, tal como ya sucedió en 7 provincias.

¹¹Por ejemplo, ver impugnación presentada por distintas organizaciones: http://www.feim.org.ar/pdf/impugnacion_Rosatti_Rosenkrantz.pdf

¹²http://www.csjn.gov.ar/om/mapa_genero/mgja2015.pdf

¹³Campaña coordinada por Amnistía Internacional y Equipo Latinoamericano Justicia y Género (ELA)

Sindicatos. La Ley 25.674 (2002) establece un “cupo sindical femenino”, cuyo cumplimiento es casi nulo. La participación de las mujeres en los sindicatos inferior al 10%, muy por debajo de lo que correspondería de acuerdo a su participación en el mercado de trabajo. Sólo 89 de los 1448 cargos sindicales son ocupados por mujeres. 61 se corresponden con cargos de vocalías o de revisiones de cuentas. En 25 sindicatos, las mujeres no tienen ninguna representación.¹⁴

Preguntas sugeridas

1. Sírvase suministrar información acerca del tratamiento en el Congreso de los proyectos de ley sobre paridad de los género en las listas electorales.
2. Sírvase indicar qué medidas específicas se adoptan para avanzar en la presentación de mujeres como candidatas a cubrir cargos en órganos públicos.

Recomendaciones sugeridas

1. Promover la discusión de la Paridad Política en el legislativo en las distintas jurisdicciones, incluida la nacional.
2. Promover cambios en la estructura y reglamentos de los partidos políticos que propicien las condiciones para la participación equitativa de las mujeres.
3. Adoptar reglas que aseguren el financiamiento transparente y público de campañas y a partidos políticos con criterios de equidad de género.

7. Educación

En materia de educación, persisten desigualdades entre las provincias y entre el ámbito rural y urbano, altos índices de abandono, falta de acople entre sistema educativo y mundo del trabajo, relación espuria entre nivel educativo y ocupaciones, cargos y salarios en el mundo laboral. Existe un importante grupo de adolescentes y jóvenes que ni estudian ni trabajan, que superan el millón doscientos mil jóvenes, de las que el 70% son mujeres. El embarazo temprano es razón frecuente de abandono escolar de las niñas. La Asignación Universal por hijo, con la escolaridad como contraprestación, ha contribuido a aumentar la matriculación, especialmente en los sectores más desprotegidos geográfica y económicamente.

Los datos desagregados en educación por provincia muestran que las provincias más pobres (Chaco, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero, Formosa) concentran problemas estructurales de analfabetismo y falta de infraestructura educativa. La relativa paridad entre varones y mujeres en analfabetismo a nivel nacional (1,9%) se duplica en las provincias más pobres en perjuicio de las niñas (Sverdlick & Austral, 2013).

Preocupan los datos oficiales de la Secretaría de Hacienda de la Nación que dan cuenta que las áreas destinadas a mejorar las condiciones de aprendizaje son las más postergadas. La “redefinición de políticas” se está dando a través del desmantelamiento de los equipos técnicos, de los despidos masivos y del cierre de importantes planes y programas que se encontraban en ejecución, como el Plan de Finalización de Estudios Secundarios (Plan Fines), y el Plan Nacional de Educación Sexual Integral (ESI), la discontinuidad de las obras de infraestructura y compra y distribución gratuita de libros.¹⁵

Preguntas sugeridas

1. Sírvase informar qué medidas se implementan para reducir la brecha educativa entre varones y mujeres (en analfabetismo; acceso, permanencia, egreso) que se incrementa en las provincias más pobres y en las zonas rurales.
2. Sírvase informar cual es el estado de implementación de la Ley de Educación Sexual Integral y el financiamiento de su Programa.

Recomendaciones

1. Garantizar la aplicación y financiamiento del Programa de Educación Sexual Integral en todas las jurisdicciones del país.
2. Garantizar la ejecución presupuestaria en materia de educación a nivel federal y de las provincias.

¹⁴ Según una investigación de 2015 del Instituto de la Mujer de la Confederación General del Trabajo (CGT)

¹⁵ Nora Veiras, “Macri hace escuela con el ajuste”. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-310788-2016-10-02.html>, publicada e; 2 de octubre de 2016. Ver informe periódico sobre “Presupuesto en educación: ajuste y subejecución”, el Instituto Marina Vilte de la Confederación de Trabajadores de la Educación (Ctera)

8. Trabajo y empleo

La participación de las mujeres en el mercado laboral continúa siendo inferior a la de los hombres, en mayores condiciones de precariedad y, en mayor medida que los hombres, en áreas donde prevalece el trabajo no registrado. La participación femenina en el empleo industrial sigue siendo reducida, el proceso de cambio hacia ramas intensivas en conocimiento y tecnología es una tendencia todavía incipiente para las mujeres.

Las mujeres con niveles educativos más bajos, de hogares de menores ingresos, quienes tienen hijos pequeños y no acceden a servicios de cuidado, y las de edades mayores tienen mayor probabilidad de insertarse en el trabajo asalariado informal, en el cuentapropismo de baja productividad o de permanecer inactivas.

En el trabajo no remunerado (de cuidado), se observan fuertes disparidades por género. Mientras las mujeres dedican en promedio 41,3 horas semanales las tareas de cuidado, los varones destinan 24,5 horas. La sumatoria de trabajo remunerado y no remunerado semanal arroja como resultado 74,4 horas para las mujeres contra 68,3 horas para los varones.¹⁶ En los hogares con hijos menores de 5 años, la dedicación materna al cuidado supera en 34 horas semanales a la paterna. Esta división asimétrica afecta el bienestar de las mujeres y su inserción laboral plena y en condiciones de igualdad, así como las condiciones para el cuidado de niñas/os y adultos mayores. La cobertura pública de los servicios educativos para niños/as, que permite resolver el cuidado de hijos e hijas, varía por edad y jurisdicción, que desciende sustancialmente en la primera infancia (de 0 a 3 años).

El principal obstáculo para la igualdad de oportunidades son extrínsecas a las mujeres: la discriminación de las empresas y la ausencia o insuficiencia de normativas y políticas¹⁷. Las regulaciones laborales garantizan ciertas prestaciones para las madres trabajadoras (licencias por maternidad, horario reducido por lactancia), pero estos derechos no son los mismos para los varones (lo que profundiza los estereotipos de género). La normativa difiere dependiendo de la jurisdicción y los empleadores,¹⁸ que además es inferior a las de la mayoría de países de la región y a las recomendaciones de OIT. Numerosos proyectos presentados en el Congreso están pendientes de tratamiento. Algunos Convenios Colectivos reconocen una mayor extensión al período de licencia paterna, en ocasiones con argumentos que evocan la corresponsabilidad. Se han comenzado a adecuar las normas laborales a los derechos derivados del reconocimiento del matrimonio igualitario y de la identidad de género.

Las políticas del Ministerio de Trabajo para promover el empleo no hacen explícita una perspectiva de género. Por el contrario, las principales destinatarias de políticas sociales de generación de ingresos emanadas del Ministerio de Desarrollo Social son mujeres. Estas divergencias traen aparejado el riesgo de fortalecer estereotipos de género, diseñando políticas laborales para varones y políticas sociales (asistenciales) para mujeres¹⁹.

Las transferencias de ingresos como la Asignación Universal por Hijo, acentúan la maternidad en tanto se canalizan a través de las madres y a cambio de corresponsabilidades de cuyo cumplimiento son responsables.

A pesar de la implementación de la ley 26.844 (2013) sobre los derechos de las trabajadoras de casas particulares, el índice de informalidad sigue siendo notablemente más alto que el promedio general de los asalariados²⁰.

Preguntas sugeridas

1. Informe sobre políticas dirigidas a atacar las persistentes barreras estructurales que encuentran las mujeres en el campo laboral.

¹⁶Indec, Encuesta Anual de Hogares Urbanos (EAHU), (2013). Trabajo no remunerado y uso del tiempo.

¹⁷Sanchís, Norma y Noemi Katzkowicz (2014), ¿Frenos al empoderamiento económico?: Factores que limitan la inserción laboral y la calidad del empleo de las mujeres. CIEDUR – IDRC, www.asociacionlolamora.org.ar

¹⁸Rodríguez Enríquez, Corina y Laura Pautassi (2014) *La organización social del cuidado de niños y niñas Elementos para la construcción de una agenda de cuidados en Argentina*, ELA, Buenos Aires.

¹⁹Foti, Pilar y Norma Sanchís (2014). Relevamiento de políticas y legislación para la inserción laboral y el empoderamiento económico de las mujeres en Argentina. CIEDUR – IDRC, www.asociacionlolamora.org.ar

²⁰Mazorra, Ximena, Lila Schachtel y Daniel Contartese(2015), *Trabajadoras en casas particulares, inclusión y formalización*. Mimeo

2. Sírvase informar acerca de las medidas adoptadas por el Estado para promover la corresponsabilidad social sobre el cuidado de personas dependientes, principalmente niños en la primera infancia, y el reconocimiento del trabajo de cuidado no remunerado.
3. Sírvase informar sobre campañas para promover la registración y regularización de trabajadoras de casas particulares.

Recomendaciones sugeridas

1. Revisar y mejorar el módulo de captación de información sobre trabajo de cuidado no remunerado ya aplicado por la Encuesta Anual de Hogares Urbanos, poniendo en marcha una encuesta de uso del tiempo periódica a nivel nacional.
2. Generar información sistemática sobre el alcance, la cobertura, el costo y el funcionamiento efectivo de acciones de cuidado en todo el país.
3. Incorporar en la regulación del empleo disposiciones sobre el derecho al cuidado a lo largo del ciclo vital, promoviendo la ampliación de licencias paternales y parentales, y superando su actual sesgo maternalista.
4. Impulsar que empresas y sindicatos integren el tema de cuidado en los espacios de negociación colectiva y avancen en la consolidación de prácticas concretas para favorecer el empleo femenino.
5. Promover la implementación plena de la ley 26.844 de trabajo domestico.

9. Salud

Alrededor del 16% del total de todos los nacimientos que ocurren por año en el país corresponden a madres menores de 20 años. El 69% de estos embarazos no son planificados (SIP 2010) y, en general, se producen por la falta de educación sexual e información sobre métodos anticonceptivos adecuada²¹. Los embarazos no planificados en la adolescencia afectan la continuidad de la escolaridad de las madres y obliga su inserción laboral precoz y en condiciones precarias²².

Si bien la Educación Sexual Integral (ESI) es ley (26.150) desde 2006, su aplicación es insuficiente e inexistente en algunas provincias (como Corrientes y Salta). Durante el segundo semestre de 2016 fueron denunciados despidos en el Programa creado por la Ley, así como la falta de financiamiento y apoyo para las tareas.

En los servicios de salud públicos no se atiende de modo adecuado a las adolescentes, las campañas masivas para promover el derecho a decidir libre de coerción y violencia son insuficientes. Quienes viven alejadas de los centros urbanos tienen mayores dificultades para el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva (SSR).

El colectivo LGTTTBQI enfrenta dificultades en el acceso a la SSR, debido a la presunción de heterosexualidad en los servicios de salud, la falta de conocimientos y disponibilidad de métodos preventivos de VIH e ITS en relaciones entre mujeres y de servicios que atiendan y asesoren integralmente a personas trans²³. Las necesidades específicas involucran la asistencia para permitir la libre elección de la identidad de género, incluyendo las intervenciones para feminizar o masculinizar el cuerpo²⁴.

Las mujeres de pueblos originarios ven dificultadas la protección de la SSR por razones socioculturales, incluyendo barreras idiomáticas. El sistema de salud no contempla las representaciones y prácticas culturales propias de las comunidades²⁵.

A las mujeres con discapacidad la accesibilidad a los SSR no es apropiada, no hay estructura ni personal capacitado para atender sus necesidades específicas, además hay muchos prejuicios y discriminación.

²¹UNFPA - Datos sobre embarazo adolescente en la Argentina.

²²FEIM y UNICEF presentan un Test de No-embarazo para adolescentes, 2015. Ver <http://feim.org.ar/2015/09/15/feim-y-unicef-presentan-un-test-de-no-embarazo-para-adolescentes/>

²³Informe Cairo +20, Alianza de Organizaciones SC, Argentina 2014.

²⁴<http://saludtrans.cl/2013/07/23/creanguia-interamericana-sobre-salud-de-las-personas-trans>

²⁵UNGASS – Monitoreo de los compromisos asumidos frente al sida en salud sexual y reproductiva: “Sociedad Civil Luchando por Derechos” – Informe Argentina 2010

El Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable funciona desde el 2003 y provee mensualmente en forma directa a cada centro asistencial público métodos anticonceptivos (MAC) que son distribuidos gratuitamente. Pero sólo la mitad de las mujeres que usan métodos anticonceptivos los reciben gratuitamente. La mayoría desconoce que tienen derecho a recibirlos gratuitamente.

Las mujeres viviendo con VIH experimentan dificultades en el acceso a SSR, por el desconocimiento de doble protección que solicitan, y el uso solo de preservativos como anticonceptivo. Cuando desean tener hijos no obtienen suficiente asesoramiento y acompañamiento por parte del equipo de salud. Muchas mujeres no conocen su diagnóstico, y las diagnosticadas tienen dificultades en la atención de necesidades básicas como alimentación, vivienda, trabajo, atención psicológica y médica sin estigmas ni discriminación, y acceso a medicación antirretroviral. La situación es aún más grave para las mujeres privadas de libertad.

La situación actual en Argentina respecto de los factores de riesgo de las ENTs y sus consecuencias en la salud de las mujeres Los factores de riesgo que constituyen las principales causas de ENTs son el tabaquismo, la malnutrición, el sedentarismo, el sobrepeso y el consumo problemático de alcohol. Todos factores, modificables y evitables, generan enfermedades cardiovasculares, cerebro vasculares, cáncer, diabetes y enfermedades respiratorias, afectando en mayor medida a los grupos sociales más vulnerables, entre los que se encuentran las mujeres y niñas.

La epidemia de tabaquismo en Argentina continúa siendo la primera causa de muerte prematura y evitable en el país. En Argentina mueren anualmente 11.731²⁶ mujeres por enfermedades relacionadas al tabaco. Estudios muestran que las adolescentes mujeres consumen tabaco en mayor medida que los varones, y que son más propensas a sufrir enfermedades relacionadas con este consumo. El sobrepeso, la obesidad y el sedentarismo afectan en mayor medida a las mujeres y a las niñas que a los hombres. Las mujeres son más vulnerables a los daños asociados al consumo de alcohol, además de encontrarse expuestas a los efectos negativos para las relaciones interpersonales que tiene el consumo de alcohol por parte de los hombres.

Preguntas sugeridas

1. Sírvase informar las medidas adoptadas para la implementación del “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal de embarazo” elaborado por el Ministerio de Salud en 2015, en todo el país.
2. Sírvase informar el presupuesto asignado al Programa Nacional de salud Sexual y Procreación responsable y su ejecución.

Recomendaciones

1. Garantizar el acceso a métodos anticonceptivos especialmente a las/os adolescentes y las poblaciones vulnerables: indígenas, afro descendientes, migrantes, con discapacidad, y LGBTTTI.
2. Implementar la capacitación docente y adoptar acuerdos políticos necesarios en todas las provincias para garantizar la Educación Sexual Integral en todos los niveles escolares.
3. Tomar medidas concretas para promover la aplicación del “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal de embarazo” en todo el país a través de acuerdo en Consejo Federal de Salud.
4. Diseñar políticas públicas para garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a la información y los servicios de salud para decidir sobre la maternidad /paternidad adolescente en forma informada, libre y sin violencia ni coerción.
5. Ratificar el Convenio Marco para el Control de Tabaco de la Organización Mundial de la Salud, firmado por el Poder ejecutivo nacional en 2003.

10. Grupos de mujeres con desventajas

Mujeres migrantes. En mayor medida que las mujeres no migrantes y los varones, las mujeres migrantes en la Argentina están confinadas a realizar trabajos en sectores feminizados en condiciones de explotación e irregularidad laboral. Desde 2016, la política migratoria en la Argentina ha sido resignificada, poniendo el foco en el control y la criminalización de la migración. Una barrera que experimentan las mujeres a la hora de su regularización migratoria es la falta de reconocimiento de la categoría de trabajadora autónoma como criterio de residencia.

Mujeres privadas de la libertad. En los últimos 15 años aumentó un 32% la cantidad de mujeres presas. Esta tendencia es más pronunciada en la provincia de Buenos Aires, donde entre los años 2002 y 2016 la cantidad de mujeres en cárceles se incrementó en un 90%. A lo largo del país, la política criminal se ha concentrado en la persecución de los sectores más vulnerables de la cadena de narcotráfico. Esta definición ha contribuido a la criminalización de las mujeres y al aumento de las tasas de encarcelamiento.

La mayoría de las mujeres presas son madres y jefas de hogar. Su encarcelamiento tiene consecuencias irreversibles para el grupo familiar, en particular la trayectoria de vida de sus hijos. En ocasiones los niños son dados en adopción o institucionalizados porque no figuran como hijos de detenidas. Asimismo, persisten obstáculos para acceder a medidas alternativas a la prisión y morigeradoras de la pena en el caso de mujeres madres, embarazadas y personas trans debido a la falta articulación entre el poder judicial y ejecutivo.

Mujeres indígenas. La violencia institucional es una constante en los relatos de las mujeres indígenas que acuden a servicios de salud. Existen obstáculos materiales para su acceso a la salud: barreras geográficas, en tiempo y distancia, empeoradas por falta de caminos accesibles y falta de transportes disponibles. Los recursos económicos son un factor clave que posibilitan o no el acceso a la salud, desde los traslados a los centros médicos, hasta la compra de medicamentos.

Recomendaciones sugeridas

1. Revisar desde las áreas judiciales los criterios de criminalización y encierro de mujeres que se proyecta en el uso abusivo de la prisión preventiva.
2. Promover políticas públicas adecuadas a las necesidades específicas de las mujeres migrantes y las mujeres indígenas.